Andalucía Acoge

RESUMEN

REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE EXTRANJERÍA

AGOSTO

2022

VALORACIÓN GENERAL

De forma resumida valoramos esta reforma como un paso tímido considerando los desafíos existentes en materia de migraciones.

Si bien la reforma plantea avances, estos están mayoritariamente vinculados a la visión de **las personas migrantes como fuerza de trabajo**.

Los avances que se plantean no van a incidir significativamente en los dos grandes retos que necesita abordar el país:

- Las aproximadamente **500.000 personas en situación administrativa irregular** que son vecinos y vecinas de España
- y **las muertes de quienes se juegan la vida para llegar a Europa,** como hemos constatado recientemente en la frontera de Melilla

Para asegurar que las mejoras introducidas por la reforma son realmente positivas dentro de su alcance, estamos desde ya trabajando en propuestas para las instrucciones que la Dirección General de Migraciones debe dictar como desarrollo del Reglamento y muy especialmente en lo referido a la nueva figura de arraigo por formación.

PRINCIPALES MODIFICACIONES RECOGIDAS EN LA REFORMA

1. **Visados por Estudios:**
   - Conllevan trabajo siempre que sean:
     - ✓ Estudios superiores.
     - ✓ Formación reglada para el empleo.
     - ✓ Certificados de profesionalidad.
     - ✓ Aptitud técnica o habilitación profesional para una ocupación.
   - El trabajo sea compatible con la realización de estos estudios.
   - La jornada laboral no podrá ser superior a 30 horas semanales.

- La autorización no tendrá límites geográficos salvo en los supuestos, en los que no se dé la compatibilidad entre la actividad laboral y los estudios.

- La vigencia de la autorización para trabajar coincidirá con la duración de la autorización de estancia, mientras que antes se limitaba a la duración del contrato.

2. Medios Económicos para la Reagrupación Familiar:

- Cuantía podrá ser minorada en caso de hijos menores o discapacitados en atención al principio del interés superior del menor, en atención al caso concreto, valorando edad, desarrollo físico y emocional del menor o hijo con discapacidad reagrupado.

- También podrá ser minorada al reagrupar a otros familiares por razones humanitarias siempre previo informe de la Dirección General de Migraciones.

- Esta minoración para unidades familiares de dos miembros (1 de ellos menor) consistirá en:

  - ✓ Medios económicos provenientes de una fuente estable de ingresos igual o superior al salario mínimo interprofesional.
  - ✓ En su defecto: el 110 % de la cuantía de la renta garantizada del Ingreso Mínimo Vital con carácter anual y, por cada menor de edad adicional, se exigirá un 10 % adicional con el tope máximo del 150 % de dicho ingreso.
  - ✓ En el caso de no alcanzar la cuantía establecida se puede valorar la fiabilidad de los ingresos recibidos. (se podrá incluir la percepción del salario mínimo por la reagrupación, pienso que se puede interpretar así.
  - ✓ Interpretación favorable a la vida familiar.

A tener en cuenta:

- *Las autorizaciones por reagrupación familiar conllevarán siempre permisos de trabajo por cuenta ajena y propia.*

3. Situación Nacional de Empleo:

- Actualización del Catálogo de Ocupaciones de Difícil Cobertura cada 3 meses.

- En el caso de contratación en el país de origen, para ocupaciones que no se encuentren en el catálogo, se reduce de manera significativa el plazo de publicación de la oferta, de 30 a 8 días, y se deberá indicar la causa del rechazo de los candidatos rechazados.

4. Renovaciones:

- Se flexibiliza el tiempo de cotización necesario para la renovación de los permisos. Solo se exige como mínimo, 3 meses por año de tarjeta, además de:

  - ✓ Haber suscrito un contrato de trabajo y esté en vigor en el momento de la solicitud, o
  - ✓ Tener una oferta de empleo conforme a la normativa, que indique la relación laboral se iniciará cuando se conceda la autorización, o
  - ✓ Que el trabajo que dio lugar a la autorización finalizó por causas ajenas a la persona trabajadora, y que acredite la búsqueda activa de empleo, mediante la inscripción en el servicio público de empleo.

- Tanto las autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena, como las por cuenta propia, en su renovación, darán permiso para trabajar en ambas modalidades.

- En la renovación en el caso de trabajo por cuenta propia habrá que acreditar poseer los mismos requisitos por la concesión de la residencia por cuenta propia. Capacidad profesional y recursos.

- Se procederá a la renovación en el supuesto que el en cónyuge o persona de análoga relación de afectividad cumpla con los requisitos económicos para reagrupar al trabajador.

- En la renovación en el caso de trabajo por cuenta propia los efectos de la autorización renovada se retrotraen al día inmediatamente siguiente a la caducidad de la autorización anterior.

A tener en cuenta:

- *La renovación de la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena y por cuenta propia se hará por un periodo de 4 años, por tanto, queda suprimido el Capítulo VI donde se encuentran los artículos relativos a la "Residencia Temporal y trabajo por cuenta ajena de duración determinada", ya que el siguiente paso, una vez que pasen los 4 años por los que se les ha concedido la renovación, es solicitar la residencia de larga duración.*
- *El Capítulo suprimido recogía las autorizaciones que se concedían para trabajos de temporada, con el límite de 9 meses en un periodo de 12, y que ahora queda absorbido por las contrataciones en origen. No tiene relación con las renovaciones.*

5. Arraigo Laboral:

- Se plasma en el reglamento la Sentencia del TS que establecía que la relación laboral a probar en este permiso podría probarse con cualquier medio de prueba.

- Por ello para el arraigo laboral requiere:

  - ✓ 2 años de permanencia continuada en España.
  - ✓ Encontrarse en situación administrativa irregular en el momento de la solicitud.
  - ✓ Carecer de antecedentes penales.
  - ✓ Acreditar relación laboral por cuenta ajena en los últimos 2 años de una jornada laboral de al menos 30 horas, en un periodo de 6 meses o de 15 horas en un periodo de 12 meses y en el caso del trabajo por cuenta propia, una actividad continuada de, al menos, seis meses.

A tener en cuenta:

- *Para acceder a la autorización de residencia y trabajo por haber mantenido una relación laboral en situación irregular, habrá que acceder por la vía de las circunstancias excepcionales de colaboración con autoridades, razones de seguridad nacional o interés público,*

habiendo denunciado previamente la situación a la Inspección de Trabajo.

6. Arraigo Social:

- Se sigue manteniendo el requerimiento de haber permanecido en España durante 3 años continuados.

- Se flexibilizan los requisitos del contrato a presentar:

  - ✓ Este solo debe de garantizar una jornada semanal de al menos 30 horas salvo en casos en los que se tenga a cargo a menores o personas que necesiten apoyo, que en este caso solo se requerirá que la jornada haya sido de 20 horas.

  - ✓ Debe garantizar al menos el Salario Mínimo Interprofesional o el salario establecido en el convenio colectivo aplicable.

A tener en cuenta:

- *Se elimina el requisito de que el contrato sea de 1 año de duración y de 6 meses de duración de los dos o más contratos del sector agrario.*

- *El informe de arraigo social deberá ser emitido y notificado al interesado en el plazo máximo de 30 días. Obligación de la corporación local que emita el informe de arraigo, de dar traslado por medios electrónicos a la Oficina de Extranjería competente.*

7. Arraigo Familiar:

- El permiso pasa a ser de 5 años.
- Amplía el rango de familiares a:

  - ✓ Cónyuges o parejas de hecho registradas de personas españolas.
  - ✓ Descendientes menores de 21 años y mayores de 21 años a cargo, que tengan nacionalidad española.
  - ✓ Ascendientes mayores de 65 años y menores de 65 años a cargo, que tengan nacionalidad española.
  - ✓ Tutor/a de un menor de nacionalidad española.

A tener en cuenta:

- *En el apartado de ascendientes no sé si el hecho de hacer dos grupos entre mayores de 65 por un lado, y por otro, menores de 65 a cargo, es más beneficioso o no, ya que en régimen comunitario no se marca ninguna edad, solamente se habla de ascendientes. Parece que deja fuera a ascendientes menores de 65 años que no estén a cargo.*

- *Según la literalidad se dará la autorización de trabajo por cuenta ajena y propia a todos los supuestos, de manera que es positivo que incluso los familiares a cargo en principio pueden trabajar, ya que en el comunitario había limitaciones para poder trabajar a jornadas parciales o jornadas completas no superiores a 3 meses al año.*

8. Arraigo para la Formación:

- Podrán obtener una autorización provisional, por tiempo de 12 meses prorrogables por otros 12 meses, los extranjeros que acrediten:

  - ✓ Permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de dos años.

  - ✓ Carecer de antecedentes penales.

  - ✓ Comprometerse a realizar una formación reglada o a obtener una acreditación oficial de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en el ámbito de la administración laboral, o una formación conducente a la obtención de la certificación de aptitud técnica o habilitación profesional necesaria para el ejercicio de una ocupación específica.

- Esta autorización de residencia podrá ser prorrogada una única vez por otros 12 meses en los casos que la formación tenga una duración superior a doce meses o su duración exceda la vigencia de la primera autorización concedida.
- Está condicionada la validez a la posterior acreditación de la matriculación en un plazo de 3 meses desde la concesión.

- Una vez superada la formación, y durante la vigencia de la autorización provisional, el interesado presentará la solicitud de autorización de residencia y trabajo ante la Oficina de Extranjería

junto con un contrato de trabajo firmado por el trabajador y el empresario que garantice al menos el SMI en el momento de la solicitud, y prueba de haber superado la formación prevista en la solicitud provisional.

- La Oficina de Extranjería concederá en estos casos una autorización definitiva de dos años que habilitará a trabajar.

A tener en cuenta:

- *Queda la duda si el contrato que se presente deba ser relacionado con el estudio realizado o puede ser de cualquier ámbito. Parece lógico que sea relacionado, pero no se explica nada al respecto, como si se hace por ejemplo en los permisos de búsqueda de empleo tras estancia de estudios.*

9. Modificación de la Situación de Estancia por Estudios a Residencia y Trabajo:

- Se elimina la obligatoriedad de acreditar una permanencia de 3 años en el país para poder solicitar la autorización.

10. Extinción de las Autorizaciones:

- Podrán extinguirse las autorizaciones de residencia a los extranjeros que cometan delitos relativos a la trata de personas y ayuda a la inmigración ilegal.

11. Contratación Colectiva en Origen para la Migración Circular:

- Se establece para éstas un permiso de 4 años que habilitará a trabajar en un periodo máximo de 9 meses en un año en un único sector laboral.

- La vigencia de esta autorización estará supeditada al compromiso de retorno al país de origen del trabajador.

- Quien cumpla con lo requerido en esos 4 años, en el periodo de 6 meses desde la finalización de éste, podrán solicitar una autorización de residencia y trabajo que tendrá una duración de dos años prorrogables otros dos.

- Se establecen visados para la búsqueda de empleo dirigido a hijos o nietos de españoles de origen y visados para búsqueda de empleo limitados a determinadas ocupaciones en un ámbito territorial concreto.

- La Comisaría General de Extranjería y Fronteras realizará un acta informativa sobre la selección de trabajadores, informando de las posibles causas de denegación y asignando número de identidad de extranjero a los trabajadores en el plazo de 2 días.

A tener en cuenta:

- *Aunque se conceden estas autorizaciones para un único empleador, abre la puerta a que por cada orden anual que regule las contrataciones en origen se puede establecer concatenaciones de campañas entre provincias y cambios de empleador.*
- *Habrá que ver cómo se materializa, si simplemente presentan desde país de origen, una vez habiendo cumplido el retorno, la solicitud de residencia y trabajo sin tener que presentar ninguna propuesta de contrato ni documentación de la empresa.*

12. Permisos de residencia y trabajo por cuenta propia:

- Acreditación de inversión (suficiencia de inversión prevista)

13. Creación de una unidad de tramitación de expedientes de extranjería:

- Se creará esta unidad para la gestión y apoyo en la tramitación de expedientes, en colaboración con el resto de órganos, y los territorios que se determinen. Se ha un plazo de 6 meses para su creación.

14. Recursos:

- Se exceptúa que no se agota la vía administrativa en las resoluciones sobre denegación de entrada y devolución.

15. Entrada en vigor:

- Las modificaciones entrarán en vigor el próximo 16 de agosto. Las solicitudes que se hayan presentado anteriormente, se resolverán conforme a la antigua normativa, salvo que la persona interesada solicite la aplicación de este nuevo texto, cumpliendo los respectivos requisitos, o que la nueva normativa sea más favorable.

www.acoge.org - acoge@acoge.org

ALGECIRAS ACOGE

Asociación ALMERÍA ACOGE

APIC ASOCIACION PRO-INMIGRANTES DE CORDOBA

CEAin Convivencia e inclusión social

MELILLA ACOGE

Granada acoge

huelvacoge

JAÉN Acoge

málaga acoge

Motril Acoge